

DECRETO N° **1814**

NEUQUÉN, **22 SET 1993**

VISTO:

El Expediente N° 5006078- Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 4 y 5 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora TAMBORINDEGUI MARTA A. al pago de una multa de VEINTE (20) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de Tránsito previstas en el Artículo 194°) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta Contravencional N° 144546, en Ruta 7 y Rotonda Dr. Ramón, la camioneta Dodge, verde, R 0021676, no llevaba póliza contra terceros actualizada); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 y vta. la señora MARTA TAMBORINDEGUI presenta recurso de apelación;

Que a fs. 10 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 10 y vta. la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;


Que a fs. 11 se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 783/93, manifestando que con fecha 21 de julio de 1992 se labró el Acta de fs.1, la cual reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo normado por el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal;

Que suscripta que fue el acta mencionada por la infractora, la misma no compareció a efectuar el descargo que hace a su derecho, aportando la prueba para su defensa;

Que la imputada es notificada de la mencionada resolución por la Cédula respectiva, la cual no prosperó, luciendo a fs. 8 copia del Aviso de Recibo N° 12449;

Que a fs. 9 y vta. la encartada interpone Recurso de Apelación contra la sentencia arriba mencionada, expresando en el mismo una serie de circunstancias carente de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno en esta etapa del procedimiento, habida cuenta que desde el punto de vista formal debió interponer el // debido descargo y aportar la prueba que haga a su derecho en la etapa oportuna, la que se encuentra precluida y que se contabiliza a partir de la fecha de la confección del acta ///

/// ... 2°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

... 2º
de infracción (48 horas);

Que en lo referente a lo alegado por la imputada, no constituye una expresión de agravios fundados, reconociendo que al tiempo del procedimiento carecía de la documentación exigida, no así de lo que para ello es fundamental, lo cual no está en duda;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar el recurso de apelación en todos sus términos y confirmar la sentencia recaída en autos;

Que a fs. 11 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente (Pase N°1184/93), de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la señora MARTA//
----- TAMBORINDEGUI a fs. 9 y vta. del Expediente N° 5006078- Año/ 1992,
contra la sentencia de autos; por carecer de todo espectro probatorio como para eximirla
de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada/
----- por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2 - a fs. 4 y
5 del Expediente N° 5006078- Año 1992, en cuanto condena a la señora
TAMBORINDEGUI MARTA A. al pago de una multa de VEINTIOCHO (28) módulos
más las costas, por violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo N° 194º) de
la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- notifíquese
----- a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ejecutiva y el /
----- señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
D.C.G..-

ES COPIA.-

FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ




Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén